Por ordenes y cuidado e oficio de la mrd
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Propos.on tocante al deposito de los 21500 rs del sem.o que la Ciudad hizo de 40 Du.os de Donatibo con Intereses para la Guerra de Portugal.

El S.r D.n Fran.co Thomas Reg.or dixo que en vno de los Ayuntamientos pasados dixo a la Ciud.d que en poder de D.n Antonio de Silba para bar por via de deposito veinte y un mil y tantos rs de lo procedido de la renta de la cañizada para pagar los quatro mill ducados con que la Ciudad sirvio a su Mag.d para los gastos de la guerra de Portugal con intereses de ocho por ciento hasta que con efecto se pagasen. Y que estando este dinero detenido se podia temer hiciesen pagar a la Ciudad los dhos intereses. Y que la Ciudad le havia ordenado lo comunicase con los abogados de esta Ciud.d Y haviendolo tratado le respondieron que estando depositado el dinero no les podian en justicia hacer pagar los dhos intereses de la cantidad del dho deposito. pero que por los papeles que havian visto se havia hallado que el S.r D.n Fran.co Guillen de Aguila del consejo de su Mag.d y Tuydor en la Real Chancilleria de Granada a cuya diligencia se hizo el dho servicio havia dejado nombrado por depositario al dho D.n Antonio de Silba y que despues havia embiado orden revocando el dho nombramiento y mandando que la Ciud.d nombrase depositario por su quenta y riesgo por cuya causa era necessario que se hiciese notorio al dho S.r D.n Fran.co Guillen de Aguila la cantidad que estaba detenida